GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVI

Núm. 70 Zacatecas, Zac., miércoles 31 de agosto del 2016

SUPLEMENTO

AL No.70 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016 —

Reformas y Adiciones al Código Municipal Reglamentario del Municipio de Fresnillo. Zac.



Lic. Miguel Alonso GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

> Lic. Uriel Márquez Cristerna COORDINADOR GENERAL JURÍDÍCO

> > Andres Arce Pantoja RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

l Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de ■ manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas én días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original. * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio: Calle de la Unión S/N Tel. 9254487 Zacatecas. Zac. email:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

CÓDIGO MUNICIPAL REGLAMENTARIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

Reforma al contenido de artículo 26 Capítulo I, Titulo Primero, Libro Segundo del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo Aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 27 de Abril de 2015 contenido en el acta 47/2015.

LIBRO SEGUNDO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26. – El H. Ayuntamiento de Fresnillo es el Órgano Máximo de Gobierno en el Municipio, se integra por un Presidente, un Síndico y catorce Regidores electos de conformidad a lo establecido por las normas electorales vigentes; sus facultades y obligaciones están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio, el Código Municipal Reglamentario y demás disposiciones legales aplicables.

Reforma de adicción al contenido del artículo 62 Bis Fracciones I-IV, Titulo Segundo, Libro Segundo del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo Aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 26 de Abril de 2015 contenido en el acta 47/2015.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 62 BIS.- Tiene la facultad para presentar iniciativas de creación, reforma, adicción, derogación y abrogación al Código Municipal Reglamentario, Reglamentos, Circulares y cualquier otra disposición administrativa de observancia general vigente:

- I. El presidente Municipal;
- II. La Síndico v los Regidores:
- III. Los Delegados Municipales y los Jefes de Sector; y
- IV. Los Ciudadanos, Habitantes y Residentes del Municipio.

Cualquier iniciativa deberá presentarse por escrito mediante oficio dirigido al H. Ayuntamiento de Fresnillo; para que leído éste en sesión de Cabildo; se remita a la Comisión o Comisiones Unidas de Regidores que deba atenderla en razón de su materia. Para su aprobación o desechamiento ante comisiones se requerirá de mayoría simple; si se desecha no podrá volverse a presentar una en similares términos dentro de un periodo no menor a los seis meses; si se dictaminase a favor pasara ante el pleno del Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación requiriendo para tal efecto de mayoría calificada.



Si se aprueba a favor el Presidente Municipal deberá instruir al Secretario de Gobierno sea enviada para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Municipio Libre de Fresnillo y/o Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado. Si se desecha no podrá volver a presentarse una en similares términos dentro de un periodo no menor a un año.

Al momento de presentar una iniciativa no operara ni el desechamiento ni el desistimiento pues sus contenidos por ese simple hecho pasaran hacer asuntos de interés general para la administración Pública Municipal; ante cualquier inacción o interrupción en el procedimiento, el promovente podrá interponer el medio de impugnación idóneo que corresponda.

Si la iniciativa es propuesta de ciudadanos, habitantes o residentes del Municipio estos deberán ser mayores de 18 años y al presentarla ante cabildo deberá acompañarla por un número de firmas igual al del resto mayor mediante el cual se asignó el último espacio plurinominal de la elección que dio origen al Ayuntamiento.

Reformas al contenido de los artículos 37 al 51 del Capítulo II, Titulo Segundo, Libro Segundo del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo Aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo el día 30 de Diciembre de 2015 contenido en el acta 66/2016.

LIBRO SEGUNDO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TÍTULO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 37.- Para el mejor desempeño de su encargo los integrantes del H. Ayuntamiento serán convocados a sesiones; que por la naturaleza de sus asuntos a tratar podrán ser:

- Ordinarias: Son aquellas reuniones de Cabildo convocadas en base a la aprobación de un calendario:
- Extraordinarias: Son aquellas reuniones de Cabildo que por la urgencia de los asuntos a tratar deben ser resueltos en lo inmediato;
- III. Solemnes: Son aquellas reuniones de Cabildo que por la naturaleza del asunto a tratar requiere de un acto de máximo rigor protocolario.

ARTÍCULO 38.- Por la relevancia de los puntos del orden del día para los que fuesen convocados los integrantes del cabildo a dichas sesiones; estas podrán tener el carácter de:

- Publicas: Son aquellas sesiones de cabildo en recintos de libre acceso, a las que cualquier persona interesada en presenciarlas puede acudir;
- II. Privadas: Son aquellas sesiones de cabildo en recintos a puerta cerrada; a donde únicamente podrán asistir aquellos habitantes o funcionarios que sean requeridos para informar de los asuntos que hayan motivado la reunión;



III. Permanente: Son aquellos sesiones en recintos abiertos o cerrados en las cuales es posible decretar recesos; pues los puntos del orden del día sujetos a consideración requieren para su aprobación de mayor información, supervisión y evaluación.

ARTÍCULO 39.- Las sesiones de cabildo convocadas en razón del espacio físico en el que se realizaran deberán especificar en el oficio de citación si son en:

- En recinto oficial: Son aquellas sesiones de cabildo convocadas en el domicilio legal del H. Avuntamiento de Fresnillo:
- Itinerantes: Son aquellas sesiones de cabildo celebradas en recintos públicos abiertos autorizados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- La calendarización de las sesiones ordinarias alternadas en recinto oficial e itinerante es obligatoria; se programaran en base al ejercicio administrativo municipal de mes a mes y las fechas para su realización será el último día hábil del mes; las sesiones convocadas fuera de estos términos tendrán el carácter de extraordinarias.

ARTÍCULO 41.- La convocatoria a las sesiones de cabildo son facultad exclusiva del Presidente Municipal y por acuerdo de cuando menos el 50% de los regidores; para ello se notificara a cada miembro del H. Ayuntamiento mediante oficio-citatorio con firma autógrafa de él o los convocantes anexando convocatoria y documentación suficiente que les permita analizar, discutir y en su caso aprobar los puntos del orden del día que den origen a la sesión.

ARTÍCULO 42.- Las notificaciones se harán de manera personal o en el domicilio que para tales efectos se tenga registrado; firmara el duplicado del oficio-citación quien haya recibido la documentación. Para el caso de las sesiones ordinarias el termino para notificar los puntos del orden del día será como mínimo de 48 horas de anticipación; 24 horas para el caso específico de las sesiones extraordinarias y de hasta 12 horas de anticipación para las que sean consideradas solemnes

ARTÍCULO 43.- Las sesiones de cabildo comenzaran con la lectura del oficio-citación enviado a los integrantes del H. Ayuntamiento, luego se procederá al pase de lista; si hubiere ausencia de alguno de sus miembros se mostrara a los presentes el oficio-citación con firma de quien haya recibido como prueba de haber sido debidamente notificados o en su caso el oficio anexando la causa que justifique su inasistencia.

Para que las sesiones de cabildo tengan validez se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 50% más uno del total de sus miembros; si del pase de lista se dedujera lo anterior se procederá a declarar la existencia de quorum legal; sino existiere quorum legal se citara nuevamente a sesión fundando y motivando en el nuevo oficio-citación la causa injustificada de su ausencia y la sanción pecuniaria a la que haya sido acreedor. Después de la tercera ausencia consecutiva injustificada se procederá a llamar al suplente.

Declarado el quorum legal se procederá a dar lectura a la convocatoria que contenga los puntos del orden del día de la sesión; si hubiere propuesta de modificación se someterá en ambos sentidos para su aprobación.

Aprobado el orden del día se iniciara con la lectura del acta anterior confirmando si su transcripción ortográfica, gramatical y de redacción coincide con sus intervenciones, el sentido y resultado de su votación y los términos en que los dictámenes fueron aprobados.



La consecución de la sesión y el lapso de su duración dependerán del número y la importancia de los puntos del orden del día propuestos para su análisis, discusión y aprobación. Si por interés general o razones de tiempo en algún punto del orden del día un miembro del cabildo propone un receso; este se entenderá ser hasta por diez minutos; si su solicitud es superior al lapso anterior será necesario someterlo a consideración de los presentes, quienes en votación económica podrán avalar si procede la suspensión y se decreta sesión permanente o se continua con la sesión.

Para el caso de sesiones ordinarias la convocatoria deberá contener en sus cuatro últimos puntos del orden del día los siguientes: Lectura de Correspondencia, Participación Ciudadana, Asuntos Generales y Clausura de la Sesión; para el caso de las extraordinarias y las solemnes solo el de clausura de la sesión.

ARTÍCULO 44.- Al término de la clausura de la sesión el Secretario del H. Ayuntamiento o quien lo asista procederá a recabar las firmas por foja del acta anterior aprobada para que en lo inmediato surta sus efectos legales correspondientes y se expidan copias certificadas a quien lo requiera.

ARTÍCULO 45.- En las sesiones de cabildo deberán estar presentes los titulares de las Áreas de la Administración Pública Municipal; participaran con voz informativa a solicitud de alguno de los miembros del cabildo y en razón al grado de responsabilidad que tengan sobre el asunto que se esté analizando. Su ausencia injustificada o la falta de información requerida; serán consideradas como deficiencia en el ejercicio de su función y pueden ser por ello sujetos de sanción.

ARTÍCULO 46.- La participación de la ciudadanía en las sesiones ordinarias de cabildo está plenamente garantizada; quien así lo desee podrá solicitar al secretario del H. Ayuntamiento su inscripción hasta cinco minutos antes del inicio de la sesión; señalándole que durante su intervención deberá iniciar manifestando lo siguiente:

 a) Nombre completo, su origen o procedencia, si ostenta algún cargo o representación, el asunto que justifique su participación y los requerimientos para atender satisfactoriamente su petición.

El tiempo máximo para su participación será de hasta cinco minutos; teniendo hasta por dos minutos la posibilidad de ejercer su derecho a réplica; además se le pedirá ser lo más explícito posible y que su planteamiento sea de interés comunitario; circunscrito al territorio municipal. Se tendrá un registro máximo de cinco participaciones por sesión.

ARTÍCULO 47.- En caso de que en el registro previo no se haya inscrito el número máximo de cinco personas y estando aun en el punto de participación ciudadana alguno de los asistentes lo desee hacer; los miembros del cabildo presentes en votación económica determinaran dar o no el uso de la voz al solicitante.

ARTÍCULO 48.- El Presidente del H. Ayuntamiento o a quien se elija presidir la sesión de cabildo en caso de su ausencia, cuidara en todo momento el orden en el recinto y el respeto a las opiniones de quien participe en ella; puede en caso necesario mandar desalojar o incluso arrestar a quien con insultos, señas obscenas o vejaciones se manifieste dentro del recinto e impida la buena marcha de la sesión. Si diere el caso y por la relevancia de los puntos a tratar es necesario continuar con la sesión esta podrá continuar con el carácter de privada.

ARTÍCULO 49.- Es responsabilidad del Secretario del H. Ayuntamiento citar a los Titulares de las Áreas de la administración Pública Municipal; a los Delegados Municipales, Jefes de Sector,



miembros de los Comités de Participación Social y en general a todos los habitantes que se considere sea necesaria al desahogo de la sesión; enviándoles para ello oficio que contenga la hora, el día y el domicilio del recinto de su celebración.

ARTÍCULO 50.- Corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento supervisar que el recinto en él que se lleven a cabo las sesiones de cabildo cumplan con las condiciones con las que fueron convocadas; cuenten con la infraestructura, el mobiliario y la accesibilidad para su mejor realización

ARTÍCULO 51.- La propuesta de calendarización de las sesiones ordinarias itinerantes de cabildo deberán surgir de la Comisión de Regidores que atienda los asuntos de gobernabilidad; su elección será en base al número de habitantes, fechas históricas en el calendario oficial, aniversarios de fundación o conmemoraciones cívico, culturales y religiosas que por su importancia distingan a cada Colonia Urbana o Centro de Población Rural del Municipio.

Reformas y adiciones al contenido de los artículos 8 del Capítulo II, Titulo Segundo, Libro Primero; 30 del Capítulo II, Titulo Segundo, Libro Segundo; 146 y 156 Bis del Capítulo I, Titulo Primero, Libro Tercero del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo Aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo el día 30 de Diciembre de 2015 contenido en el acta 66/2016.

LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO

CAPÍTULO II DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 8º Son fines del Municipio,	, proporcionar	en forma	enunciativa	y no	limitativa	los
siguientes:						

XII Proponer y propiciar el desarrollo integral y sustentable
YIII -

I.-...

LIBRO SEGUNDO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30 y la
Dirección de Desarrollo Rural Sustentable

LIBRO TERCERO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 146
DEPENDENCIAS:
l
X Dirección de Desarrollo Rural Sustentable, y
XI

ARTÍCULO 156 BIS.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable.

- **I.-** Fomentar y coadyuvar al desarrollo rural integral del municipio en sus comunidades que lo conformar, además de promover el cuidado y preservación del medio ambiente;
- **II.-** Ser una instancia orientadora para la población en cuanto al mejor aprovechamiento de los recursos y alcance de apoyos económicos;
- **III.-** Hacer de manera adecuada, transparente, responsable y estratégica la aplicación de recursos tanto económicos, en especie y de cualquier tipo que sean operados por esta Dirección:
- IV.- Proyectar, formular y aplicar las acciones y las políticas municipales de desarrollo rural sustentable, de conformidad al plan municipal de desarrollo y legislación aplicable;
 V.- Coordinarse y trabajar conjuntamente con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, misma entidad que queda bajo la dependencia y organización de esta Dirección;
- **VI.-** Gestionar y promover los recursos y programas federales o estatales, asi como aquellos no qubernamentales para que los habitantes del municipio tengan acceso a los mismos:



- **VII.-** Fungir como ventanilla de trámites y servicios para el sector rural;
- VIII.- Servir de vínculo entre los productores y las instancias relacionadas con el medio rural;
- **IX.-** Promover asesoría y asistencia técnica, así como capacitación en la conformación de los proyectos productivos;
- **X.-** Las demás que se tomen a bien implementar por el H Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones propias.

Reformas al contenido de los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Capítulo II, Titulo Primero, Libro Primero del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo Aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo el día 24 de Febrero de 2016 contenido en el acta 73/2016.

ARTÍCULO 9°.- El Municipio de Fresnillo se encuentra a una altura media de 2,249 metros sobre el nivel del mar, la superficie del Municipio es de 4,995.55 kilómetros cuadrados y sus colindancias son: al Norte con los Municipios de Saín Alto, Río Grande y Cañitas de Felipe Pescador; al Este los Municipios de Villa de Cos, Panuco, Calera y General Enrique Estrada; al Sur los Municipios de General Enrique Estrada, Calera, Jerez y Valparaíso; y al Oeste con los Municipios de Valparaíso, Sombrerete y Saín Alto.

Su situación geográfica es la siguiente:

Latitud	23°	10'	35"	norte
Longitud	102º	52′	39"	oeste
Declinación magnética	10°	33´		

ARTÍCULO 10.- El Municipio para el logro de sus fines, podrá crear los órganos, las instancias y la reglamentación que les permita realizar sus funciones de gestión, inspección, regulación, ejecución y vigilancia en favor de la ciudadanía; Además aquellas que no les estén reservadas por Ley a la Federación o al Estado.

ARTÍCULO 11.- El Municipio para el cumplimiento de sus fines; determinara su apropiada división política-administrativa de su territorio en base a los siguientes tipos de centros de población: Región, Zona, Ciudad, Pueblo, Ranchería, Sector, Colonia, Barrio y Manzana.

Son Centros de Población en los que se divide el Municipio los siguientes:

Municipio de Fresnillo				
No.	Clave	Centro de Población	Número de habitantes	
Son Ciudad en el Municipio:				
	1			
1	0001	Fresnillo	120,944	



Son	Pueblos	en el Municipio:	
	. 202.00		
2	0210	San José de Lourdes	5,339
3	0165	Plateros	4,902
4	0189	Río Florido	4,005
5	0183	Lázaro Cárdenas (Rancho Grande)	3,857
6	0135	Miguel Hidalgo (Hidalgo)	3,633
7	0106	Estación San José	3,487
Son	Ranche	rías de 1000 a 2499 habitantes en el Municipio:	
8	0235	Seis de Enero	2,416
9	0193	El Salto	2,137
10	0134	Rafael Yáñez Sosa (El Mezquite)	2,085
11	0140	Colonia Montemariana (Colonia Mariana)	1,978
12	0161	El Pardillo Tercero	1,687
13	0414	Buenavista de Trujillo	1,541
14	0083	Las Catarinas	1,535
15	0060	Altamira	1,526
16	0240	Tapias de Santa Cruz (Pedro Ruiz González)	1,495
17	0092	Chichimequillas	1,422
18	0230	Santiaguillo	1,378
19	0166	Colonia Plenitud	1,233
20	0114	José María Morelos	1,182
21	0800	Carrillo	1,088
Son	Ranche	rías de 500 a 999 habitantes en el Municipio:	
22	0112	Estación Gutiérrez	988
23	0068	El Baluarte	980
24	0735	Fraccionamiento San Felipe	955
25	0118	Laguna Seca	873
26	0202	San Ignacio	798
27	0084	El Centro	784
28	0206	Melchor Ocampo (San Jerónimo)	783
29	0201	San Gabriel	778
30	0200	San Cristóbal	725
31	0213	San José del Río	707
32	0105	Francisco I. Madero	682
33	0098	La Encantada	680
34	0129	Matías Ramos	678
35	0058	El Ahijadero	676

	1	T	
36	0248	Trujillo	661
37	0212	San José del Alamito	649
38	0191	La Salada	635
39	0177	Presa Leobardo Reynoso (Primero de Mayo)	618
40	0142	Morfín Chávez	586
41	0082	La Casita	574
42	0109	Guadalupe de Trujillo	573
43	0160	El Pardillo Segundo	568
44	0220	San Pablo de Rancho Grande	566
45	0115	Labor de Santa Bárbara	565
46	0348	Milpillas de la Sierra	556
47	0133	México Nuevo Uno (México Nuevo)	554
48	0091	Ramón López Velarde (La Chicharrona)	541
49	0224	Colonia Santa Anita	518
50	0460	Santa Rosa	510
	•		
Son	Ranchei	rías de 100 a 499 habitantes en el Municipio:	
51	0079	La Cantera	483
52	0070	Colonia Bañuelos (Bajío de Bañuelos)	482
53	0108	Felipe Ángeles (El Barranco)	469
54	0096	Colonia Emancipación	468
55	0203	San Isidro de Cabrales	444
56	0185	Redención	443
57	0256	Vicente Guerrero (Ábrego)	440
58	0130	Mendoza	435
59	0164	Plan de Vallecitos	433
60	0178	Providencia de Rivera (Providencia la Estanzuela)	425
61	0100	Eréndira	424
62	0099	El Epazote	417
63	0252	Valle de San Isidro (San Isidro)	394
64	0148	Nuevo Zaragoza	386
65	0097	Emiliano Zapata (El Terreadero)	383
66	0250	Valdecañas	380
67	0073	El Refugio de Ábrego (Benito Juárez)	369
68	0190	Concepción Rivera	355
69	0157	Palmira	317
70	0061	Los Ángeles de los Medrano	310
71	0231	Saucito del Poleo	310
72	0236	La Soledad	308
73	0104	Francisco García Salinas (La Larga)	301
74	0246	Torreón de los Pastores	296
74	0240	Tolleon de los Fasioles	230

75	0145	Nuevo Día	288
76	0067	Bajío de San Gabriel	284
77	0056	Colonia el Águila (El Águila)	280
78	0223	Santa Ana	278
79	0360	Colonia Benito Juárez	263
80	0176	Presa del Mezquite (Tapias del Mezquite)	244
81	0131	Las Mercedes	236
82	0163	Las Piedras	235
83	0111	Colonia Guanajuato	230
84	0214	San Juan de la Casimira	228
85	0599	Cieneguitas de Mariana	224
86	0306	Vasco de Quiroga	221
87	0172	San Juan del Centro (El Porvenir del Centro)	219
88	0249	Urite	218
89	0159	El Pardillo Primero	217
90	0195	San Antonio de Buenavista	210
91	0204	San Isidro del Cerro Gordo	207
92	0149	Colonia el Obligado	206
93	0175	Colonia Presa de Linares (Presa de Linares)	206
94	0238	San Miguel de Sosa	202
95	0217	San Martín de los Pajaritos	201
96	0211	San José del Quelite	199
97	0181	Colonia Purísima del Maguey	198
98	0180	Puebla del Palmar (El Membrillo)	190
99	0186	Refugio de Santa Rosa (El Refugio)	189
100	0245	Tortuguillas (La Salud)	189
101	0075	Boca de Río Chico	187
102	0138	Modelo	187
103	0155	Órganos	183
104	0219	San Pablo de los Puertos	182
105	0182	La Quemada (Francisco I. Madero)	170
106	1092	Los Corrales (Emiliano Zapata)	169
107	0775	El Salitrillo	168
108	0391	Patillos	163
109	0474	El Tigre (Los Nopales)	159
110	0188	Rincón de la Florida	155
111	0225	San Tadeo	140
112	0081	El Carrizalillo (Carrizalillo de Ábrego)	139
113	0216	San Marcos de Ábrego	130
114	0284	Los Pocitos	128
115	0215	San Juan de los Hornillos	123
116	0156	Orilla del Llano	117

			T
117	0218	San Miguel del Vergel	117
118	0151	Ojo de Agua del Tule	116
119	0132	Mesa de Tecolotillo	115
120	0241	El Tejuján	108
121	0066	Atenas	103
122	0318	Ermita de Guadalupe	103
123	0682	Sector las Cumbres (Ejido Nuevo Zaragoza)	103
124	0436	Colonia la Luz	101
125	0150	Ojo de Agua de Ramos	100
Son	Ranchei	rías de 10 a 99 habitantes en el Municipio:	
126	0116	La Zarquilla	99
127	0237	Sombreretillo	97
128	0631	Los Vergelitos	93
129	0143	Noria de Santa Rosa	90
130	0389	San Pedro de Ábrego	87
131		Milpillas de San Juan de la Casimira	85
132	0086	El Colorado	81
133	0173	Potrero Blanco	81
134	0233	San Vicente de Plenitud (San Vicente)	81
135	0124	La Manga	78
136	0205	San Isidro de Trujillo	77
137	0677	Rancho los Zavala (La Manga)	77
138	0085	Cerro Gordo	76
139	0257	La Zanja	76
140	0415	La Cabaña (San Miguel del Alto)	76
141	0101	Espíritu Santo	73
142	0508	La Florida	73
143	0062	El Angelito	70
144	0242	Tepetatillo	65
145	0684	Las Cruces	65
146	0247	El Triunfo	63
147	0352	Loma Gervasio	62
148	0540	El Vergel (El Palmar)	62
149	0059	El Álamo	60
150	0274	Los Rosales (El Cuervo)	59
151	0174	Potrero de Ojuelos	53
152	1192	Fraccionamiento Villas del Campestre	53
153	0302	Santa Teresa de Cerro Gordo (Las Jarrillas)	52
154	0304	El Tepetate	52
155	0770	Los Ríos	51



156	0575	San Vicente	50
157	0069	Colonia Baño de Urite (El Baño)	49
158	0491	Mezquifil	49
159	0569	La Flor	48
160	0488	Rancho las Maravillas	47
161	0063	El Apartadero	46
162	0489	La Mariposa	46
163	1024	Rancho las Tarjeas (Antonio Villaseñor)	46
164	0398	El Colorado	45
165	0378	El Supirio	44
166	0385	San Pedro Cerro Gordo (Las Culecas)	44
167	0320	El Sacrificio	40
168	0799	Loma Bonita	39
169	0820	Santa Lucía	39
170	0408	Agua Zarca	37
171	0078	Buenavista de Rivera	36
172	0287	Providencia de Ábrego	35
173	0342	Los Charcos	34
174	0116	Laguna Blanca	32
175	0095	Los Ejidos	31
176	0208	San José de Guadalupe	31
177	0280	Jarillas	31
178	0117	Laguna del Mercado	30
179	0137	Milpillas de Ábrego	30
180	0055	Agua Zarca de los Martínez	29
181	0498	El Rosalito	29
182	0643	Santa Cecilia	29
183	0196	San Antonio del Mezquite	27
184	0574	Noria de San Juan	27
185	0774	El Atorón (Los Caracoles)	26
186	0953	Charco Colorado	25
187	0299	Santa Cruz [Viñedos]	24
188	0458	Santa Elena	23
189	0485	Amparito [Granja]	23
190	0675	Providencia (Enrique Ramírez)	23
191	0929	Colonia Huajuco	23
192	1015	La Purísima (Gerardo Hinojosa Santa Cruz)	23
193	0169	Porfías	22
194	0239	Tapias del Mezquite (Colonia Tres Flores)	22
195	0368	San Felipe de Adjuntas de Ábrego	22
196	0449	El Retiro	22
197	0450	El Rosario de Ábrego	22

198	0501	Rancho Elvira	22
199	0780	El Establo	22
200	0945	La Bola de Sauces	22
201	0270	Cieneguitas de Plenitud	21
202	0917	Santa Fe	21
203	0968	La Florida	21
204	0969	Colinas del Río	21
205	0291	San Antonio de las Huertas	20
206	0567	La Fresita	20
207	0794	Las Huertas del Aguanaval	20
208	1036	La Rosita	20
209	1287	Rancho Molina (Estanislao Molina A.)	20
210	0199	San Bartolo	19
211	1005	El Pinar Alto	19
212	1239	Clarisas Franciscanas	19
213	0222	San Rafael de los Méndez (Los Méndez)	18
214	0402	Santo Niño de Ábrego (Santo Niño)	18
215	0557	Valle Hermoso	18
216	1099	El Sonorita	18
217	0120	Los Lirios	17
218	0961	La Loma del Encinito	17
219	0336	El Membrillo	15
220	0481	La Boquilla	15
221	0535	El Divisadero	15
222	0573	La Noria de Linares	15
223	0768	Providencia de Cabrales	15
224	0873	La Floreña	15
225	1090	El Capullo	15
226	0197	San Antonio de los Medrano (San Antonio)	14
227	0349	San José Charco Azul	14
228	0369	Juan Pérez Lindavista (Juan Pérez)	14
229	0440	El Palomar	14
230	0852	El Herradero (Benjamín Gurrola)	14
231	0935	La Purísima	14
232	1042	San José de la Barranca	14
233	0144	El Noventa	13
234	0315	El Refugio	13
235	0363	Cristo de la Escondida	13
236	0586	Las Flores	13
237	0667	Las Ánimas (Arnulfo Bocanegra)	13
238	0996	La Muralla Dos	13
239	1038	San Antonio del Centro (El Salitrillo)	13



240	1195	Huerta la Rosita (Adolfo Rucobo)	13				
241	0088	El Charco	12				
242	0404	Las Cuatas	12				
243	0500	San Pedro de Plenitud	12				
244	0596	El Cadillal (Santa Fe)	12				
245	0776	Estación de Aforos	12				
246	1221	San Francisco (David Aguilar Ávila)	12				
247	1264	El Arroyo (Juan Chávez)	12				
248	0297	San Onofre	11				
249	0493	Las Pilas	11				
250	0630	Alberto González	11				
251	0937	El Alamito	11				
252	0989	Las Margaritas Uno (Hugo Valle)	11				
253	1018	Rancho Alegre	11				
254	1076	Tierra Blanca	11				
255	1208	El Pozo (Jesús Dévora)	11				
256	0282	Loma Bonita	10				
257	0335	El Carmen	10				
258	0461	El Satélite	10				
259	0543	Rancho el Girasol	10				
260	0562	Maravilla de Dios	10				
261	0584	Las Palmitas (El Rosario)	10				
262	0800	José Manuel Cortés	10				
263	0830	El Carmen (Alicia de León Berumen)	10				
264	0836	El Rosal (Inés Carrillo Rodarte)	10				
265	0871	Los Bañuelos	10				
266	0944	El Balandrán (Joel González de la Cruz)	10				
267	0957	Las Cruces	10				
268	1001	Las Palmas (Ramiro Gutiérrez Piedra)	10				
269	1113	Los Reyes (Fortunato Reyes)	10				
270	1182	La Biznaga (San Felipe)	10				
271	1278	Los Portales (Alfredo Domínguez)	10				

ARTÍCULO 12.- La cabecera del Municipio es la Ciudad de Fresnillo, en ella se encuentra la sede del Ayuntamiento. Dicha sede podrá trasladarse a otro centro de población en forma temporal, por acuerdo del Ayuntamiento o por causa debidamente justificada.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento, tendrá en todo momento la facultad; de acuerdo a los resultados del próximo Censo o Conteo de Población y Vivienda; de reclasificar, adicionar o derogar su listado de centros de población; a razón del número de habitantes o cuando estos alcancen un nuevo tipo de categoría.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones que estime necesarias a los nombres o denominaciones de los centros de población del Municipio; para tal efecto, atenderá a



las razones históricas o políticas de la denominación existente, tradiciones, costumbres y consideraciones que planteen los habitantes de cada una de ellas al momento de formular la solicitud respectiva.

Expedición del Reglamento de la Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; Aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 13 de Agosto de 2015 contenido en el acta 54/2015.

REGLAMENTO Y MANUAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

CAPÍTULO PRIMERO.

GENERALIDADES:

ARTICULO 1º. – Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden Publico e Interés social, y prevén la creación, objetivos y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable como parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal.

En este se contemplan; la estructura orgánica que operara considerando las funciones y responsabilidades de cada área, orientadas a cumplir con los propósitos y elementos rectores que considera el Plan Nacional de Desarrollo Rural Sustentable y los planes Estatal y Municipal en materia de desarrollo rural sustentable; así como los derechos y obligaciones de la plantilla que integra la Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable; la regulación para entradas y salidas del personal.

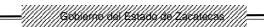
ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de este reglamento y su interpretación, se entenderá por:

- a) Dirección.- La Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Municipio de Fresnillo.
- b) Presidencia.- La Presidencia Municipal de Fresnillo.
- c) Ayuntamiento.- El Ayuntamiento del municipio de Fresnillo.
- d) Dependencias.- Las Federales, Estatales o Municipales con incidencia en programas y recursos en el medio rural.
- e) Consejo.- Consejo Municipal de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.
- f) FAPPA y PROMETE.- Programa Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios y Programa de apoyo para la productividad de la mujer emprendedora principalmente campesina en apoyo a la economía familiar.

ARTÍCULO 3º.- Con el propósito de direccionar las acciones y actividades de la Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable Municipal, se describe el objetivo, visión y misión de la misma:

a) OBJETIVO:

Impulsar a través de la eficiente aplicación de los programas y recursos, el desarrollo rural e integral sustentable de las familias del campo fresnillense.



b) VISIÓN:

Promover el desarrollo de los programas integrales, acciones y medidas que impacten en los habitantes del medio rural, mejorando su nivel de vida en los aspectos económico, social, humano y ambiental, procurando siempre la sustentabilidad.

c) MISIÓN:

Éficientar la aplicación de los programas y recursos disponibles involucrando a las dependencias federales, estatales y organismos no gubernamentales con incidencia en el medio rural con el propósito de promover la generación de empleos a través de actividades productivas y el arraigo de los habitantes del medio rural a sus comunidades, solicitando mayor presencia de actores federales, estatales y municipales, requiriendo del cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 4º.-La estructura orgánica de la Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable queda integrada de la siguiente manera:

- a) Director de Desarrollo Rural Integral Sustentable Municipal
- b) Secretario Administrativo.
- c) Asesor de la Dirección y encargado del CMDRIS.
- d) Responsable de control ganadero
- e) Responsable del control de agricultura
- f) Responsable del control de flora y fauna, acuicultura y actividades alternativas.
- g) Responsable de Micro Cuencas, Bordos, Presas y Uso Sustentable del agua.
- h) Coordinación de apoyo a la gestoría de programas y proyectos productivos e integración de expedientes y vinculación institucional.
- i) Coordinación de FAPPA, PROMETE y demás programas de participación municipal.
- i) Incubadora de proyectos municipal.
- k) Área de control presupuestal.

ARTÍCULO 5º.- Son funciones de la Dirección de Desarrollo Rural las siguientes:

- Planear, diseñar y formular las propuestas de acciones, programas y políticas municipales de desarrollo rural integral sustentable;
- II. Diseñar proyectos en materia de desarrollo rural integral sustentable;
- III. Formular los estudios, proyectos y propuestas de actividades vinculados al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con el enfoque de desarrollo rural integral sustentable;
- IV. Elaborar diagnósticos e información estadística del ámbito rural que se genere en el municipio;
- V. Coordinar los trabajos de integración y operación de los programas ordinarios, especiales, emergentes y concurrentes en los cuales participe el Ayuntamiento;
- Coordinar los trabajos de integración y operación del Programa Estatal Especial Concurrente; de Extensionismo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y demás establecidos en la legislación estatal;



- VII. Promover la participación de organismos públicos centralizados, descentralizados, privados, productivos y sociales no gubernamentales en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal;
- VIII. Establecer los vínculos institucionales del Municipio con los productores, comercializadoras, agroindustrias, organizaciones o asociaciones y demás instancias que se relacionen con el medio rural y, en su caso, sean beneficiarios de algún programa gubernamental:
- IX. Establecer en conjunto con las comunidades y en los grupos de trabajo del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, la problemática del entorno rural del Municipio y la identificación de las alternativas viables que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su población;
- X. Identificar y promover la vinculación del Ayuntamiento con programas prioritarios nacionales y estatales de desarrollo económico, hacia los cuales se canalicen apoyos financieros susceptibles de descentralizarse hacia los Municipios:
- Promover y mantener coordinación con las diferentes instancias que celebren convenios con el Municipio y aquellas que provean servicios y programas institucionales para el desarrollo rural integral sustentable;
- XII. Promover y difundir los programas de apoyo al campo y a los productores, derivados de los convenios de colaboración que se celebren con el Estado y la Federación;
- XIII. Promover acciones de conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales como el suelo, agua, bosques, agostaderos, paisaje y biodiversidad, haciendo un uso racional y sustentable de los mismos:
- XIV. Organizar y operar la Ventanilla Única de trámites y servicios para el desarrollo rural;
- XV. Brindar asesoría y apoyo técnico a las dependencias municipales en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación de planes y programas de desarrollo rural, que sean promovidos por la administración pública municipal;
- XVI. Coordinar los programas descentralizados y municipalizados derivados de los convenios celebrados por el Municipio con entidades del estado y la Federación y establecer las medidas necesarias para su control y evaluación de conformidad con las reglas de operación aplicables:
- XVII. Coordinar los programas, proyectos y servicios derivados de los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Integral Sustentable y gestionar los apoyos institucionales requeridos para tal efecto:
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y demás consejos consultivos estatales y municipales, comités, comisiones y subcomisiones públicas. mixtas y privadas relativas al desarrollo rural en el Municipio:
- XIX. Promover convenios de concertación con los sectores públicos, social y privado para la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de actividades productivas en el sector rural, así como el respaldo organizacional y técnico para la integración de cadenas productivas y capacitación de los agentes participantes de las mismas;
- XX. Coordinar sus programas y actividades con la unidad administrativa de ecología y medio ambiente municipal y auspiciar entre la población rural prácticas económicas sociales con enfoque de sustentabilidad;



- XXI. Integrar y mantener actualizados los registros, padrones y censos municipales del ámbito rural en cumplimiento de las competencias del Ayuntamiento, establecidas en la legislación federal y estatal aplicable:
- XXII. Proponer al Ayuntamiento la construcción, rehabilitación, remozamiento, ampliación y, en general, el mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento en el medio rural;
- XXIII. Asesorar a la población en general y a los agentes que participen en las cadenas productivas del campo, para la formación de organizaciones y asociaciones con fines de carácter social y de mejoramiento de la productividad de sus respectivos sectores;
- XXIV. Vincular a los productores del Municipio con los prestadores de servicios profesionales para contratar asesoría, capacitación y asistencia técnica, así como dar seguimiento y evaluar el desempeño de los prestadores que hayan desarrollado sus trabajos en el Municipio;
- XXV. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de los bienes y servicios que provee el medio rural al entorno local, regional y nacional;
- XXVI. Promover el establecimiento de medidas de fomento y protección del comercio de primera mano en los mercados y establecimientos comerciales que operan en el Municipio;
- XXVII. Gestionar el otorgamiento de permisos o autorizaciones para desarrollar el comercio de productos del medio rural en mercados, tianguis y otros espacios en las poblaciones del Municipio, siempre que no se afecte el interés público;
- XXVIII. Orientar a la población para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura social disponible y la utilización de los servicios de desarrollo social y asistencial que brinda la administración municipal;
- XXIX. Promover y, en su caso, coordinar programas de capacitación de la fuerza laboral del medio rural en el Municipio;
- XXX. Colaborar con las autoridades correspondientes y con el área de seguridad pública del Municipio, en la vigilancia de los recursos forestales del entorno municipal, evitando y denunciando la tala sin autorización y previniendo la destrucción forestal y los incendios; y
- XXXI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Son funciones del Secretario Administrativo las siguientes:

- I. Llevar la agenda de trabajo del Director.
- II. Clasificar los expedientes y la correspondencia e integrar los expedientes Correspondientes.
- III. Llevar el control de minutario.
- IV. Atender el teléfono y orientar a las personas sobre servicios requeridos
- V. Canalizar a demandantes de obras y servicios a las diferentes áreas de la Dirección
- VI. Llevar a cabo la gestoría administrativa y el control de necesidades de la Dirección.



ARTÍCULO 7º.- Son funciones del Asesor del Consejo las siguientes:

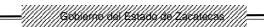
- Facilitar las acciones de dinamización y fortalecimiento del consejo municipal en los procesos de participación, planeación, gestión concurrente e institucionalización.
- Llevar a cabo la actualización y validación del diagnostico y del plan municipal de desarrollo rural sustentable con el consejo municipal.
- III. Promover y facilitar la formulación y el seguimiento del plan de gestión concurrente, con el consejo municipal de desarrollo rural sustentable y en coordinación de la dirección de desarrollo rural.
- IV. Coadyuvar con la dirección de desarrollo rural en la puesta en marcha de la operación municipalizada y la gestión concurrente.
- V. Apoyar la operación municipalizada del desarrollo territorial.

ARTÍCULO 8º.- Son funciones de la Coordinación de FAPPA, PROMETE y demás programas de participación municipal.

- I. Recibir solicitudes y orientar los proyectos para incorporar al FAPPA y PROMETE.
- II. Verificar en campo la viabilidad del proyecto y existencia del grupo solicitante.
- III. Elaborar el proyecto e integrar el expediente técnico de solicitudes viables para incorporar al programa operativo anual.
- IV. Integrar el programa operativo y dar seguimiento a la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los proyectos aprobados.
- V. Asesorar a los grupos de mujeres que desean incorporarse al PROMETE.
- Revisión de expedientes y proyectos para apoyar el trámite de gestión de recursos ante las diversas dependencias correspondientes.
- VII. Apoyar a los grupos solicitantes en la verificación y seguimiento de sus autorizaciones vía Internet.

ARTÍCULO 9º.- Son funciones del responsable de control de agricultura:

- Recibir solicitudes y orientar a la ciudadanía respecto a los proyectos y programas destinados al agricultor;
- II. Verificación en campo de la viabilidad del proyecto y existencia del grupo solicitante;
- III. Elaborar el proyecto e integrar el expediente técnico de solicitudes para incorporar al plan operativo anual;
- Integrar el programa operativo y dar seguimiento a la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los proyectos aprobados;



- V. Revisión de expedientes y proyectos para aprobar el trámite de gestión de recursos ante las diversas dependencias correspondientes;
- VI. Apoyar a los grupos solicitantes en la verificación y seguimiento de sus peticiones.

ARTÍCULO 10º.- Son funciones del Responsable de Micro Cuencas, Bordos, Presas y Uso Sustentable del agua.

- I. Revisar los planes rectores de conservación de suelo y agua de las micro cuencas;
- II. Identificar, desarrollar y gestionar recursos para ejecución proyectos productivos, sociales, ecológicos y de conservación de suelo y agua, propuestos por los habitantes y productores del medio rural:
- Dar seguimiento de capacitación a los proyectos productivos existentes en el área de las micro cuencas;
- IV. Recibir las solicitudes de productores encaminadas al programa de uso sustentable del agua;
- V. Realizar visitas de campo para verificar la viabilidad de los proyectos solicitados;
- VI. Elaborar el programa operativo anual uso sustentable y apoyo a micro cuencas.

ARTÍCULO 11º.- Son funciones del responsable del Control de Ganado las siguientes:

- I. Tramitar la dotación de facturas ante la unión ganadera de Zacatecas;
- II. Recepción, atención y trámite de solicitudes correspondientes:
- III. Identificar, desarrollar y gestionar recursos para la ejecución de proyectos productivos en el ámbito ganadero;
- IV. Distribuir las facturas ante los delegados ganaderos de cada comunidad para su expedición;
- V. Estar pendiente de agotamiento de facturas a fin de tramitar las necesarias con oportunidad;

ARTÍCULO 12º.- Son funciones de la Coordinación de apoyo a la gestoría de programas y proyectos productivos e integración de expedientes y vinculación institucional.

- Revisar la normatividad de cada programa operativo y en coordinación con las diferentes áreas integrar los expedientes;
- II. Determinar y asignar y delegar los programas de acuerdo a su naturaleza para cada área de trabaio:
- III. Revisar la documentación que integra en cada expediente a fin de verificar que esta sea la adecuada según la normatividad:
- IV. Realizar ante las dependencias el trámite correspondiente de autorización o pago de proyectos;



V. Tener en custodia los expedientes que a juicio del Director deba de conservar en sus archivos.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCION.

ARTÍCULO 13º.- Es derecho del trabajador recibir de manera puntual sus emolumentos semanal o quincenalmente de conformidad con el calendario de pagos establecido por el área normativa correspondiente y conforme al salario acordado en el contrato vigente.

ARTÍCULO 14º.- Es derecho del trabajador recibir y gozar de las prestaciones que contempla la ley en la materia tales como vacaciones, aguinaldo, permisos, incapacidades médicas, primas y las demás contempladas en el contrato correspondiente y de conformidad con lo estipulado por la Ley Federal Del Trabajo.

ARTÍCULO 15º.- Es derecho del trabajador que la Dirección le brinde las facilidades y apoyos necesarios en equipo e insumos para realizar con eficiencia su programa de trabajo, así como le brinde las capacitaciones necesarias para ejercer de la misma manera, dicho programa laboral.

ARTÍCULO 16º.- Es derecho del trabajador que la dependencia, le indemnice por el tiempo trabajado en caso de que esta determine la separación de su trabajo.

ARTÍCULO 17º.- Es obligación del trabajador, cumplir puntualmente con sus horarios de trabajo, tanto de salida como de entrada; considerando que en caso contrario será afectado con las sanciones establecidas en las normas administrativas y contrato correspondiente.

ARTÍCULO 18º.- Es obligación del trabajador, respetar y acatar las normas establecidas por los programas vigentes en apoyo al medio rural y a las actividades productivas y respetar las leyes y reglamentos que estas exijan.

ARTÍCULO 19º.- Es obligación del trabajador: atender en forma oportuna, atenta, amable, con la debida probidad y honradez, y en su carácter de servidor público a todas aquellas personas que demanden de los servicios o programas que ofrece ésta Dirección sin distingos de raza, edad, género, apariencia física, religión, ideología o cualquier causa que implique algún tipo de discriminación.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial, órgano del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Expedición del Reglamento del Ingreso al Salón de la Fama del Deporte de Fresnillo, Zacatecas; Aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 29 de Julio de 2016 contenido en el acta 84/2016.

Reglamento del Ingreso al Salón de la Fama del Deporte de Fresnillo, Zacatecas



ARTÍCULO 1.- Los candidatos a ingresar al salón de la fama del deporte fresnillense, podrán participar en cualquier de las siguientes modalidades; en el deporte convencional y adaptado:

- a) Entrenador
- b) Deportista
- c) Arbitro o juez
- d) Dirigente deportivo
- e) Promotor
- f) Torero

ARTÍCULO 2.- Dicho reconocimiento se otorgará de conformidad con las siguientes bases:

- a) Primera.- Requisitos:
- I. Carta de propuesta emitida en la fecha que se señale en la convocatoria.
- II. Curriculum deportivo, con copia de documentos que avalen sus resultados.
- III. Ser nacido en el municipio de fresnillo o haber representado o trabajado a favor del deporte fresnillense por más de 10 diez años.
 - b) Segunda.- Procedimiento de selección:

Respecto de los deportistas:

- Haberse retirado de competencias oficiales internacionales o nacionales de primera fuerza, categoría o división antes del 31 de diciembre del año en curso o haber fallecido.
- II. Haber participado y lograr ubicarse dentro de los 10 primeros lugares en competencias nacionales oficiales o haber obtenido medallas en competencias nacionales oficiales.

Respecto de los entrenadores, promotores, árbitros, jueces y dirigentes:

- Haberse retirado de presentaciones públicas antes del 31 treinta y uno de diciembre del año en curso.
 - c) Tercera.- De la conformación del jurado:
- I. El jurado estará formado por 9 nueve miembros de distintos sectores de la sociedad involucrados en el deporte y serán convocados por la comisión de deportes y espectáculos, conjuntamente con el consejo municipal del deporte fresnillo, quienes elegirán a los ganadores teniendo como base este reglamento y los criterios que el jurado adopte para tales efectos.
- d) Cuarta.- De la decisión del jurado
- I. La decisión del jurado se tomará por mayoría de votos y será irrevocable e inapelable.
- II. La reunión para elegir a los ganadores se realizará del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de octubre del año en curso, en las oficinas del consejo municipal del deporte fresnillo. Para que el jurado se considere válidamente instalado, se deberá contar con la asistencia de por lo menos 7 siete de sus miembros.

III.

IV. Una vez finalizada la reunión se levantará un acta que será firmada por los miembros del jurado que hayan participado en la reunión, asimismo. Se darán a conocer los resultados de la elección a través de un boletín informativo.



- e) Quinta.- Fecha límite
- La fecha límite para presentar las candidaturas será el 15 quince de octubre del año en curso, en las oficinas del consejo municipal del deporte fresnillo en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
 - f) Sexta.- De la publicación de los resultados
- el consejo municipal del deporte fresnillo dará aviso a los ganadores de forma personal y organizará una ceremonia de premiación que se llevará a cabo el 05 cinco de diciembre del año en curso.
 - g) Séptima.- De los casos no previstos
- Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos en definitiva por el consejo municipal del deporte fresnillo en conjunto con la comisión de deportes y espectáculos.

La que suscribe Regidora DRA. CLIVIA FABIOLA MEZA GARCIA, en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas; y en ejercicio de mis facultades que me confiere los siguientes Artículos: 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 Fracción IV, y 119 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 49 fracción II, 51 fracción V y VIII, 52 Fracción I inciso b), de la Ley Orgánica del Municipio; y el Artículo 64 y 66 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; me permito presentar a su Alta y Distinguida consideración la PRESENTE INICIATIVA: ADICIONES al Artículo 77 inciso f), Titulo Cuarto, de las Comisiones, Capítulo Único, Integración y Funcionamiento de las Comisiones; y al Artículo 106 bis, Titulo Sexto, Suplencias y Sanciones de los Miembros de los Ayuntamientos, Capítulo I, de las Ausencias de sus Integrantes, del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; que sustento mediante lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para establecer la separación entre el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, que sería el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el órgano de legislación, que sería el Cabildo; Alude establecer que el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la Comunidad. "el compromiso con la Ciudadanía, también implica la promoción del municipio como espacio de gobierno, vinculado a las necesidades cotidianas de la población; y que la integración plural de los ayuntamientos y la fuerza de la participación ciudadana constituyen un gran activo para lograrlo. Municipios con mayor libertad y autonomía serán fuentes de creatividad y de nuevas iniciativas; municipios con mayores responsabilidades públicas serán fuente de mayores gobiernos".

En el ayuntamiento se establecen sesiones de Cabildo, estipulado por nuestra legislación actual de las cuales las dos terceras partes de sus integrantes, reciben las solicitudes de Licencias Temporales o Indefinidas de algún miembro del ayuntamiento y suspender o revocar la solicitud a alguno de sus miembros, siempre y cuando medie la intervención de la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica, para determinar si procede o no llamar a los suplentes. Con ello se establecen que a partir de la fecha 21 de Enero del presente año, solicitaron varios miembros del Cabildo Solicitud de licencia para separarse del cargo de Servidores Públicos, pero aunado a estas solicitudes se tendrán que acatar a lo que establece el artículo 59 de la Ley orgánica del Municipio de Zacatecas.

En fecha 05 de Febrero de la presente anualidad se celebro Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica, de la cual la suscrita soy integrante de la misma, y en el orden del día se establecieron las solicitudes de Licencia, para su Análisis. Discusión y en su Caso Aprobación de la Licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo que presentaron los miembros del Honorable Cabildo, y a lo cual antes de aprobar el orden del día, la suscrita aludía a que el Articulo 59 de La Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, "NO ESTABA A CONSIDERACION LAS SOLICITUDES DE LICENCIA, SINO QUE SE DEBERIA RESPETAR LA LEY ORGANICA POR SER DE MAYOR JERARQUIA", y por que consideraba esta situación o porque la mencionaba el artículo 59 de la Ley orgánica del Municipio de Zacatecas reza lo siguiente: "Ios miembros del Ayuntamiento necesitan Licencia del Cabildo para separarse del ejercicio de sus funciones. Las ausencias podrán ser temporales o por tiempo indefinido: las primeras, cuando no excedan de 15 días naturales. Las segundas cuando sean por más de 15 días; en este supuesto, la autorización o improcedencia, la calificara el cabildo". Y para esto no procedía la calificación de una Comisión puesto que no estaba mencionado en articulo alguno sobre las licencias en nuestra Legislación vigente, es decir, nuestro Código Municipal Reglamentario no contemplaba en articulo alguno o que hablara sobre las Licencias de alguno de los miembros, sino lo contrario solamente lo contemplaba la Ley Orgánica del Municipio y por ende la tenía que calificar el CABILDO Y NO UNA COMISION. En este supuesto aludía a lo que estaba comentando antes de que se aprobara el orden del día, de la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica.

Y a través de las sesiones de Cabildo se habían notado varias cosas que no estaban reglamentadas dentro de nuestra Legislación actual, y con ello se demuestra con la copia fotostática de la sesión de Cabildo numero 70 celebrada el día 10 de Febrero de la presente anualidad, en los puntos 11 al 14 estaba en el orden del día las solicitudes que se habían presentado con antelación hacia los Integrantes del Cabildo¹. Con ello se nos da cuenta que el propio Secretario de Gobierno Municipal, Licenciado Anastacio Saucedo Ortiz da una exposición de Motivos de las Solicitudes de Licencia y del DICTAMEN EMITIDO DE LA COMISION DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD Y OTROS POR MAYORIA. Dictamen que pasa al Pleno del H. Ayuntamiento para su Análisis, Discusión y en su caso Aprobación².

Considerando la posibilidad de Regresar algún Miembro de Cabildo por que ya se le concedió su Licencia para separarse del Cargo encomendado y Protestado. Ahora bien, para poder regresar o hacer algún miembro del Ayuntamiento su Reincorporación TAMPOCO LO ESTABLECE Nuestro Código Reglamentario y mucho menos la Ley Orgánica del Municipio o/u otras leyes contempladas. Entonces no se sabe cómo se hace la reincorporación, solamente en este periodo se hizo un oficio o una solicitud avisando que se Reincorpora a sus actividades como Servidor Público. Para su comprobación y viendo que no está establecido en ninguna Ley se acompaña oficios³ de los diferentes miembros del Cabildo con Licencia, para dar Aviso de reincorporación y manifestando en su aludido acompaño copia fotostática de Sesión Extraordinaria de Cabildo Celebrada el día 14 de Marzo del 2016. Aludiendo en su orden del día los Avisos de Reincorporación de los Miembros del Ayuntamiento que en su momento solicitaron Licencia para separarse del Cargo por tiempo indeterminado⁴.

Lo cual considero en que en nuestro Código Municipal Reglamentario no alude nada sobre Licencias de los miembros del Cabildo. Por ello propongo se Adicionen varios artículos de lo cual se reza en líneas anteriores del porque hago la propuesta que se adicione al artículo 77 un inciso mas y un articulo mas que es el numero 106 bis del Código Reglamentario Municipal de Fresnillo, del cual reza de la forma siguiente:

Artículo 77.- La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, será presidida por el Presidente Municipal o quien lo supla de Acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio y le corresponderá:

a)
b)
c)
d)
e)

- f).- Resolver las controversias que se susciten, y que no correspondan alguna otra Comisión; y
- g).- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos. (Actual).

Artículo 106.- En caso de Falta Temporales del Secretario o Tesorero, El Presidente Municipal nombrara su suplente.

QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

	<u>ARTÍCULO</u>	77	La	Comisión	de	Gobernación	У	Seguridad
Publica								·
<u>a)</u>								
b)								
c)								
d)								
e)								

- f).- La revisión de las Solicitudes de las Licencias de los Miembros del Ayuntamiento y las Solicitudes de Reincorporación de Algún Miembro del Ayuntamiento la Calificara la propia Comisión.
- g).- Resolver las controversias que se susciten, y que no correspondan a alguna otra Comisión; y
- h).- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 106 bis.- Los miembros del Ayuntamiento necesitan Licencia del Cabildo para separarse del ejercicio de sus funciones; a su vez necesitaran las solicitudes de reincorporación que la calificara la comisión de Gobernación y Seguridad Publica. La autorización o improcedencia la calificara el cabildo; como lo previene el artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERACIONES

- A) Pues atendiendo primeramente la vigencia de nuestra Legislación Orgánica del Municipio se encuentre ajustada al Código Municipal Reglamentario de Fresnillo en su Artículo 59 de La Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas.
- B) De acuerdo al estudio de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, solamente encontramos en su Articulado un solo párrafo que habla solo de las Licencias que es el tema aludido.
- C) Para poder atender estas Licencias de los Miembros del H. Ayuntamiento y las reincorporaciones de los mismos tenemos que deducir la claridad en sus contenidos y que conserven una secuencia lógica-cronológica de una Ley a otra Ley.
- D) Se Tome en consideración mi propuesta de Adiciones a los artículos 77 inciso f) y 106 bis, del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; y dando pauta a que pueda concedérsenos una Secuencia Lógica—cronológica de las solicitudes de licencia y Reincorporaciones como servidores públicos.



Por lo anteriormente Expuesto y Fundado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se me Reconozca con la personalidad Jurídica que ostento como Regidora para presentar esta iniciativa de Adiciones.

SEGUNDO.- Darle tramite a la presente asignándole el número de oficio de expediente que corresponda, se remita para su Análisis, Discusión y en su caso Aprobación a la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica.

TERCERO.- En caso de su Aprobación, remítase al Pleno del H. Cabildo para su Análisis, Discusión y en su caso Aprobación. Y de ser así se proceda a realizar la reforma al Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; en sus Artículos 77 inciso f), y 106 bis; instruyéndose al Secretario de Gobierno que procedan a realizar los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal de Fresnillo, para los efectos de su entrada en vigencia; ubicados en su Domicilio Legal del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas.

CUARTO.- Intégrese, Certifíquese, y Remítase en su caso copia del Acta de esta Sesión de Cabildo al Archivo Histórico Municipal. **REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. CLIVIA FABIOLA MEZA GARCIA**

La que suscribe Regidora DRA. CLIVIA FABIOLA MEZA GARCIA, en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas; y en ejercicio de mis facultades que me confiere los siguientes Artículos: 115 Fracción II de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 60 Fracción IV, y 119 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 49 fracción II, 51 fracción V y VIII, 52 Fracción I inciso b), de la Ley Orgánica del Municipio; y el Articulo 64 y 66 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; me permito presentar a su Alta y Distinguida consideración la PRESENTE INICIATIVA: REFORMA y ADICION al Artículo 64, Titulo Tercero, Facultades y Obligaciones de los Integrantes del Ayuntamiento, Capítulo II de los Regidores, del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; que sustento mediante lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios son la administración pública más cercana a la ciudadanía, pero son también la administración que tiene menos capacidad para regular sus presupuestos. En efecto, una parte considerable de las finanzas de los Ayuntamientos está regulada por la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas. Por otro lado, una parte significativa del presupuesto proviene de transferencias del Estado y de la Federación. Así pues, los municipios tienen un margen limitado para decidir sobre sus políticas fiscales. A pesar de esta limitación, existen márgenes para definir el tipo de fiscalidad que se quiere.

Los Ayuntamientos pueden establecer algunos tributos propios, tasas o precios públicos a las personas usuarias de servicios (dentro de un margen ya definido por ley); También se puede hacer política fiscal a través del gasto del presupuesto, ya sea en general, para las partidas presupuestarias que se priorizan más o menos, o también por el hecho de asociar alguna tasa municipal algún gasto determinado

En cuanto a la realidad el municipio desde este punto de vista realista se ubica en una desventaja para el Regidor y los demás que Cuidan las finanzas del propio Ayuntamiento, en este sentido la organización, la estructura, el orden jurídico que le es dado al propio Ayuntamiento con nuestro Reglamento y para ello expongo lo siguiente:

Que encontrándome dentro de mis facultades como Regidora he conocido a lo largo de esta Administración Publica la desventaja que se ha vivido desde el inicio de nuestro trienio, puesto que no se cumple con el precepto del Articulo 95 fracción IV, del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; desde la Dirección de Finanzas y Tesorería de la información no completa. Si bien es cierto, no pertenezco a la Comisión de Hacienda, pero he ido a las sesiones y he recolectado la información que imprime la misma dirección de la cual es carente de información.

Al estudiar, analizar y evaluar los informes contables de los Ingresos y Egresos de cada mes, que nos entregan en Comisión de Hacienda. Casi todos los Dictámenesemitidos por la comisión de Haciendo para subirlos en Sesión de Cabildo son Aprobados por Mayoría, y esto es muy lamentable ya que debería ser desglosado y no como se distribuye en forma genérica (detallado un informe). Y lo que nos alude a este Trabajo es los Egresos y la desinformación completa. Este es un típico caso, en las Comisiones de Hacienda que por ser una información completa se es incompleta a su vez que nada más cuenta con cifras y números (y no con detalle un informe o pormenorizado).

En nuestras Legislaciones tienden a las facultades y Obligaciones de los Regidores, pero en si deberemos ir más allá de nuestras facultades y Obligaciones y dar un léxico jurídico razonable y estas no se crean lagunas jurídicas, es decir, nuestro articulo 79 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas reza lo siguiente: "Vigilar el ramo de la Administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento" en nuestra facultad. Y el objetivo



principal que se propone a la Reforma del Código Municipal Reglamentario es aquella a que aluda una igualdad en las facultades de nuestro Reglamento.

En lo aludido para ampliar las facultades y obligaciones en nuestro código es necesario emprender algo ajustado a derecho y que sea congruente con nuestras Leyes máximas estas lo son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Soberano del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y el Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas.

Lo cual hago la propuesta que se reforme y se adicione unos fragmentos al artículo 64 del Código Reglamentario Municipal de Fresnillo, del cual reza lo siguiente:

Artículo 64.- Los regidores son los responsables de la buena marcha de la administración municipal y de la prestación y vigilancia de los Servicios Públicos.

PARA QUE QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 64.- Los Regidores vigilaran la buena marcha de la Administración Municipal. Estar informados de los Estados Financieros y Patrimoniales del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento, teniendo acceso a la información a detalle del origen y aplicación de los recursos públicos municipales, pudiendo acceder a manera de consulta al sistema de contabilidad, incluyendo al libro auxiliar de mayor, del cual se puedan obtener reportes de las diversas operaciones que lleva a cabo la Administración Municipal, así como a los registros de bienes muebles e inmuebles del Municipio y de la prestación y vigilancia de los servicios públicos.

CONSIDERACIONES

- A) Pues atendiendo primeramente la vigencia de nuestra LegislaciónOrgánica del Municipio se encuentre ajustada al Código Municipal Reglamentario de Fresnillo y que ello se nos conceda más facultades para poder analizar y vigilar nuestra labor como Regidores.
- B) De acuerdo a nuestras facultades en base al artículo 64, se encuentra imposibilitado y restringida nuestra facultad para poder hacer nuestra labor y con ello podremos estar informados de toda la situación en general con el ayuntamiento teniendo a detalle lo que nunca se nos puede dar en información.
- C) Se Tome en consideración mi propuesta de Reforma y Adición al artículo 64 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; y dando pauta a que pueda concedérsenos más facultades y con ello estar en posición de pedir la información pertinente a todos las Direcciones y Departamentos.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se me Reconozca con la personalidad Jurídica que ostento como Regidora para presentar esta iniciativa de Reforma y Adición.



SEGUNDO.- Darle tramite a la presente asignándole el numero de oficio de expediente que corresponda, se remita para su Análisis, Discusión y en su caso Aprobación a la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica.

TERCERO.- En caso de su Aprobación, remítase al Pleno del H. Cabildo para su Análisis, Discusión y en su caso Aprobación. Y de ser así se proceda a realizar la reforma al Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; en su Artículo 64 en las facultades y obligaciones de los Regidores; instruyéndose al Secretario de Gobierno que procedan a realizar los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal de Fresnillo, para los efectos de su entrada en vigencia; ubicados en su Domicilio Legal del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas.

CUARTO.- Intégrese, Certifíquese, y Remítase en su caso copia del Acta de esta Sesión de Cabildo al Archivo Histórico Municipal. **REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. CLIVIA FABIOLA MEZA GARCIA. Rubricas.**